



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 008 2013 00178 00
Demandante	Fiduciaria Petrolera S.A.
Demandado	Mario Antonio Arroyave Soto y otro
Auto No.	Incorpora y pone en conocimiento – Requiere a las partes
Asunto	847 V

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la sociedad **Valorar S.A.** en atención al nombramiento que se le hizo a esta sociedad como perito evaluador en auto que antecede (cfr.fl.776-780).

Conforme a ello, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, efectúen el pago del valor del avalúo de acuerdo a lo solicitado por Valorar S.A. (cfr.fl.780). En este sentido, cada parte deberá asumir el pago del 50% del valor total, teniendo en cuenta además el valor del IVA. Tal pago deberá efectuarse a órdenes de la cuenta judicial de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín No. **050012031700** del Banco Agrario de Colombia.

Hecho lo anterior, se procederá con la posesión en legal forma del perito evaluador.

De otro lado, para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la rendición de cuentas parciales obrantes a folios 781 a 790, allegada por la sociedad secuestre Gerenciar y Servir S.A.S.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaría